

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 9 de febrero, por la que se convocan las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023 (ref. BDNS).

Estas ayudas se establecen en base al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 (DOUE L-2023/2391, de 5.10.2023).

En Cataluña, la Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña, establece en su disposición adicional segunda el Plan de choque de apoyo a la actividad agraria y habilitación de los recursos económicos extraordinarios necesarios. Establece que el Gobierno, por medio del departamento competente en materia de acción climática, alimentación y agenda rural, debe diseñar un plan de choque de apoyo a la actividad agraria, que debe incorporar medidas para garantizar la supervivencia de las explotaciones agrícolas y ganaderas frente a la gravedad de la afectación provocada por la situación de sequía y priorizar, entre otros, establecer una línea de ayudas directas para los sectores agrarios y ganaderos a fin de compensar las pérdidas producidas por las restricciones. En segundo lugar, establece que el Gobierno debe habilitar la dotación presupuestaria extraordinaria necesaria para llevar a cabo el plan de choque.

La Orden ACC/20/2024, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023, regula las ayudas a los cultivos herbáceos anuales afectados por la sequía y por las restricciones en determinados canales de riego de 2023, pero excluye los cultivos forrajeros plurianuales de regadío por sus especiales características respecto a una escasa percepción de la afectación de adversidades y daños y, por tanto, de la necesidad de contratación de seguros agrarios. Así, por todo lo expuesto, se considera necesario establecer una ayuda para la compensación de las pérdidas de producción en las explotaciones con cultivos forrajeros plurianuales de regadío de los ámbitos de los canales Segarra-Garrigues y Urgell, Baix Ter y La Muga, y de la Comunidad de Regantes de Santa Maria de Palautordera, durante el 2023.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 129.1 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayuda al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023 mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/20/2024, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023 (DOGC 9094, de 5.2.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. La presentación de la solicitud se entenderá realizada de acuerdo con el apartado 6 de las bases reguladoras.

3. Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 6.000.000 de euros, corren a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0002 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas y el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que se indican en los apartados 11.3 y 11.4, respectivamente, de las bases reguladoras.

5. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de seis meses a partir de la fecha de recepción en el DACC de la solicitud de ayuda.

En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

7. Contra la resolución de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 9 de febrero de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC//2024, de 8 de mayo, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023, convocadas mediante la Resolución ACC/378/2024, de 9 de febrero (ref. BDNS 743655).

Mediante la Orden ACC/20/2024, de 1 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío afectadas por la sequía de 2023.

Estas ayudas tienen por objeto la compensación de las pérdidas de producción esperada en las explotaciones agrarias con cultivos forrajeros plurianuales de regadío en el ámbito de los canales Segarra-Garrigues, Urgell, Baix Ter y la Muga, y de la Comunidad de Regantes de Santa Maria de Palautordera.

El número de solicitudes presentadas ha sido superior a lo previsto, de acuerdo con las estimaciones iniciales basadas en datos de otras convocatorias similares. Por este motivo, el montante total de importe solicitado se encuentra por encima del presupuesto inicialmente convocado.

El apartado 3 de la Resolución ACC/378/2024, de 9 de febrero, establece que, en el supuesto de que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar.

Con el objetivo de garantizar la viabilidad futura de las explotaciones afectadas, el DACC considera necesario incrementar la dotación presupuestaria de la convocatoria efectuada mediante la Resolución ACC/378/2024, de 9 de febrero, y por tanto resulta adecuado declarar los créditos efectivamente disponibles en esta convocatoria.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* al sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 (DOUE L-2023/2391, de 5.10.2023).

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones con cultivos forrajeros plurianuales de regadío en el ámbito de los canales Segarra-Garrigues, Urgell, Baix Ter y la Muga, y de la Comunidad de Regantes de Santa Maria de Palautordera, afectadas por la sequía del año 2023, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han estado conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 3.478.690,40 euros la dotación presupuestaria de las ayudas destinadas a las explotaciones con cultivos forrajeros plurianuales de regadío en el ámbito de los canales Segarra-Garrigues, Urgell, Baix Ter y la Muga, y de la Comunidad de Regantes de Santa María de Palautordera, afectadas por la sequía de 2023, convocadas mediante la Resolución ACC/378/2024, de 9 de febrero (ref. BDNS 743655), que actualmente tiene una dotación de 6.000.000 de euros, con una dotación final resultante de 9.478.690,40 euros. Este incremento va a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0032 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para al año 2024.

Barcelona, 8 de mayo de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural